



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 06 NOV. 2008

RES.H.Nº 1558-08

Expte.No. 5.030/08

VISTO:

El Proyecto de Ley de Educación de la Provincia de Salta que se encuentra en las instancias finales de aprobación; y

CONSIDERANDO:

QUE este hecho constituye una oportunidad para que todas las instituciones que de forma directa o indirecta se encuentran involucradas, expresen sus opiniones con el fin de enriquecer el debate y lograr mayor consenso;

QUE la Facultad de Humanidades, por el lugar que ocupa en la formación docente para los diferentes niveles del sistema educativo no puede dejar de expresar algunas consideraciones que puedan servir a los fines del análisis de la Ley;

QUE en este sentido resulta imprescindible elevar un pronunciamiento que puntualice algunos aspectos que a criterio de este Consejo Directivo no pueden ser obviados;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 04-11-08)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la declaración cuyo texto se anexa a la presente, en relación al Proyecto de Ley de Educación en la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Consejo Superior, se pronuncie en igual sentido.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER y comuníquese al Consejo Superior, Sra. Rectora, Gobierno de la Provincia de Salta, Ministerio de Educación de la Provincia y CUEH..

Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ
SECRETARIA
Facultad de Humanidades U.N.Sa.



Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I DE LA RES.H.Nº
DECLARACION

1558-08

La elaboración de una nueva Ley de Educación en la Provincia de Salta, constituye una oportunidad para que todas las instituciones que, de forma directa o indirecta se encuentran involucradas, expresen sus opiniones con el fin de enriquecer el debate y logra mayor acuerdo.

La Facultad de Humanidades, por el lugar que ocupa en la formación docente para los diferentes niveles del sistema educativo no puede dejar de expresar algunas consideraciones que puedan servir a los fines del análisis de la Ley.

En primer lugar, lo que surge con mayor claridad de la lectura de la propuesta dada a conocer y llevada a las instituciones educativas, es la superposición de dos modelos educativos que ponen de manifiesto algunas diferencias y contradicciones importantes. La propuesta provincial aparece como una superposición sobre la Ley Nacional de Educación, aunque en algunos principios y en algunos articulados hay definiciones que expresan divergencias de fondo. Como ejemplo se puede mencionar:

En el inciso g) de la Ley Provincial se dice: "Coadyuvar en el ámbito educativo al respeto por los derechos de los niños y adolescentes". Siendo que Coadyuvar significa "Contribuir, asistir o ayudar a la consecución de algo. Mientras que en la Nacional se señala "GARANTIZAR".

En el mismo sentido el inciso h) expresa "Promover en todos los habitantes de la Provincia el acceso, las condiciones para la permanencia ..." La palabra Promover significa

- a) Iniciar o impulsar una cosa o un proceso, procurando su logro.
- b) Tomar la iniciativa para la realización o el logro de algo.

En la Ley Nacional el inciso H) la palabra utilizada es "GARANTIZAR"

Estas diferencias que podrían ser consideradas como sin importancia en realidad están definiendo las características del involucramiento del Estado en relación con la educación pública.

Otra definición importante, en la medida que puede ser utilizada para definir aspectos institucionales es la que hace referencia a las características de la participación de la sociedad en las instituciones. En ese sentido si tomamos en consideración las funciones que se le reconocen a la educación, en relación con la formación para la participación como ciudadano en la vida política de la sociedad, en la Ley Nacional en el Artículo 11 inciso se establece i) "Asegurar la participación democrática de docentes, familias y estudiantes en las instituciones educativas de todos los niveles".

En la propuesta de Ley Provincial se omite la palabra "democrática" y se agrega "promover la vinculación y cooperación entre las instituciones educativas y su medio social".



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

La diferencia entre "*participación democrática*" y "*participación*" a secas puede expresar la diferencia entre la participación en el *gobierno* de las instituciones o participar en el *sostenimiento de ellas, mediante aportes económicos*. (autogestión, escuelas charter, etc.).

Un artículo de la propuesta pone en evidencia con claridad la superposición de modelos educativos:

Mientras en la Nacional se pone énfasis en la responsabilidad del Estado de forma indelegable, en la Provincial y contrariando esa tendencia se expresa:

"Fomentar en las personas e instituciones el ejercicio del derecho a la creación de instituciones educativas ajustadas a los principios de esta Ley. Las mismas son reconocidas, supervisadas y apoyadas por el estado en los casos y en el modo que la reglamentación establece".

Fomentar la creación implica un reconocimiento explícito de la voluntad del poder político por transferir responsabilidades del ámbito público al privado.

En cuanto a la enseñanza obligatoria de la religión en las escuelas, esta propuesta va a contramano de todas las propuestas de formación que ponen énfasis en la tolerancia y en el respeto por las diferencias culturales y religiosas. La educación pública y laica ha sido un principio garantizado por la Ley 1420 y que, en la nueva ley, pretende ser reemplazado por la educación confesional. Si bien esta alternativa de formación en valores quiere aparecer como democrática, al permitir que puede ser impartida por todos los ministros del culto que tengan fieles en las instituciones, es fácil reconocer la presencia de un dogma dominante que históricamente ha tratado de monopolizar la formación religiosa.

Ambas leyes, nacional y provincial, declaran el compromiso con la necesidad de adaptar la educación a los cambios ocurridos en el mundo y el país en las últimas décadas, sin embargo el Estado Vaticano, que está conducido por la máxima figura de uno de los credos que se propone establecer como obligatorio, ha rechazado un Embajador, argentino, por ser divorciado y en pareja, y otro, francés, por ser homosexual. Estas definiciones ponen en evidencia una actitud intolerante, que puede ser compartida y defendida por quienes lo consideran expresión del dogma, pero que no puede ser considerada como un principio de justicia en el espacio público, aunque si se le reconoce ese carácter en el ámbito privado.

Por otra parte, algunos de los credos que impartirían enseñanzas en las escuelas públicas, rechazan las transfusiones de sangre y el trasplante de órganos por considerarlos contrarios a su fe, otros consideran a la mujer en un papel subordinado a la autoridad masculina (padre, hermanos o marido), llegando en los casos extremos a impedirle acceder a títulos profesionales o a realizar trabajos fuera de su hogar. Estos ejemplos y muchos más, son los contenidos de dogmas religiosos que, impartidos en las escuelas, son absolutamente contradictorios con los objetivos de leyes que proclaman la igualdad de género, la tolerancia por las diferencias culturales,



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

la valoración del conocimiento científico como herramienta necesaria para mejorar las condiciones de vida de los miembros de la sociedad.

Estos saberes científicos no pueden dejar de formar parte de los conocimientos que imparta la educación si es que verdaderamente se pretende que la misma contribuya a desarrollar al ser humano y a su contexto social.

Por otra parte y como evidencia de que la propuesta de la Ley posee un sesgo de interpretación, no se hace mención en esa dimensión formativa (religiosa) a las cosmovisiones de los pueblos originarios, aunque en los principios generales se declame el respeto a esas culturas.

Muchos son los temas que quedan sin analizar, pero lo importante es que la Facultad de Humanidades reclama su derecho a ser escuchada por quienes tienen la responsabilidad de elaborar nuestras leyes.